

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 069/99

ASUNTO: ASUNTOS INTERNACIONALES – APRUEBA MARGEN DE INVERSION EN EL FLAR, EN EL BLADEX Y EN LA CAF PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1999.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del BCB con relación a las Reservas Internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997.

La Resolución de Directorio N° 005/99 de 12 de enero de 1999.

El Informe GAI N° 015/99 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 26 de agosto de 1999.

El Informe UAJUR N° 080/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 26 de agosto de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales en cada uno de los organismos multilaterales mundiales o regionales, donde tenga participación accionaria el país.

Que la Resolución de Directorio N° 005/99, autoriza la inversión de hasta \$us. 30 millones en depósitos a plazo hasta 6 meses en la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y el Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1999.

Que el Informe GAI N° 015/99 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, recomienda que se mantenga la autorización para realizar inversiones en el FLAR, el BLADEX y la CAF durante el segundo semestre de 1999.

//2. R.D. N° 069/99

Que de acuerdo al Informe UAJUR N° 080/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales para el período julio – diciembre de 1999.

Que el Comité de Administración de Reservas del Banco, basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y reciprocidad institucional establecidos en el Reglamento antes citado, en su reunión del 26 de agosto de 1999, recomienda autorizar la constitución de depósitos a plazo hasta seis meses en el FLAR, el BLADEX y la CAF, hasta un máximo de \$us.20.000.000.- (veinte millones 00/100 de dólares americanos) para el período julio-diciembre de 1999.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR, el

BLADEX y la CAF en depósitos a plazo hasta seis meses, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1999, la suma de \$us.20.000.000.- (VEINTE MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS) para cada uno de los organismos internacionales citados.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.